

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 14 de septiembre de 2021 para que provea, informando que la presente demanda no ha sido notificada y no hay medidas cautelares por practicar.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Requiere art. 317 CGP
Clase De Proceso: Verbal Sumario de Resp. Civil Contractual
Demandante: Luis Horacio Castaño Martínez
Demandado: Cootranslibertad Ltda y
Alberto Hurtado Londoño
Radicado: 630014003007-2020-00027-00

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación de la parte demandada en el término de 30 días contados a partir de la notificación que de la presente decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la demanda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N° 165** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5cb4dee074c153febd8f74df063d83e6feb039fda389a1ac62dd2f05189d46f

Documento generado en 13/09/2021 05:09:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**